



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A..

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, del cantón Guayaquil, el 28 de noviembre de 1978, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre de 1978;
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A.**, otorgada el 5 de agosto de 2013, ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0007297 de 10 DIC 2013
- 3.- **DISMINUCION DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0007297 de 10 DIC 2013 aprobó la disminución de capital de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A.** y reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones ordinarias y nominativas de un valor un dólar cada una de ellas, y numeradas del uno al ciento cincuenta mil"**


DAdeCH/MPPL

Guayaquil,

10 DIC 2013


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

